



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOS ASEOS DE LA CASA CONSISTORIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.(EXPEDIENTE 188BIS)

1.-. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

1.1 Necesidad a satisfacer:

El objeto del contrato es

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Lotes: No se contempla la división en lotes, ya que, dada la naturaleza y características del objeto del contrato, el mismo no es divisible, de manera que no cabe contratar por separado las prestaciones que se integran en un solo objeto. Esto es, las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato. El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: 45210000.- TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES.

Descripción :Se pretende reformar los aseos de la Casa Consistorial , tanto en planta baja como los existentes en planta primera los cuales están en un mal estado de conservación y no cumplen con las medidas mínimas de accesibilidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el carácter público tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del sector público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2021/24/UE , de 26 de febrero de 2.014.

2.-. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, éste Ayuntamiento utiliza la Plataforma de contratación del Sector Público.

3.-. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS, ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN, Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente Proyecto.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, el proyecto, los planos, los cuadros de precios, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el plan de seguridad y salud, y el plan de gestión de residuos, tienen carácter contractual y la presentación de la oferta, que igualmente tendrá carácter contractual, supondrá una prueba de conformidad con la adjudicación.

En caso de contradicción entre este pliego, y la documentación técnica, prevalecerá el presente pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En cualquier caso, el contrato debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006.

En cuanto a la ejecución material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción); en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Se prestará especial atención a la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida y otras capacidades físicas diferentes. En el momento de aprobarse este pliego estas normativas son sustancialmente las siguientes: Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificios. Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Las menciones que a lo largo de este pliego se hacen a distintos textos normativos se entenderán respectivamente a la norma vigente que la modifique o derogue, siempre que no exista contradicción con la misma. En particular, las menciones al RGLCAP y demás normativa de contratación del sector público, se entenderán realizadas al precepto o preceptos que, en sustitución de aquellos, se contengan en la normativa que anuncia y prescribe la disposición final octava de la LCSP que habilita al Gobierno para - en el ámbito de sus competencias- “dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Ley”.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Ni el Ayuntamiento ni el órgano de contratación estarán obligados a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través de las plataformas señaladas en los párrafos anteriores.

4.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

Procedimiento **abierto simplificado** , **tramitación urgente** , y con 1 sólo criterio de adjudicación: el precio .

El expediente de contratación se tramitará de conformidad con las reglas que rigen esta forma de adjudicación y que se hallan comprendidas en los artículos 131 a 159 de la LCSP.

El artículo 119.1 LCSP establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

La tramitación urgente se justifica en base a la existencia de un anterior procedimiento de licitación que ha sido declarado desierto, y de la necesidad de cumplir con los plazos para acreditar la contratación que exige la Subvención concedida por la Junta de Castilla y León dentro de la Convocatoria de Fondo de Cooperación Local General 2.025.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato es de **58.684,24 €** (IVA INCLUIDO), siendo el **IVA** del 21% de **10.184,87 €**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado del contrato** es de **48.499,37 €**.

Las ofertas lo serán por el tipo de licitación o a la baja, debiendo ajustarse estrictamente al modelo que se inserta al final de las presentes cláusulas , indicando como partida independiente el importe del IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 102.1 LCSP, no siendo admisibles aquellas ofertas que superen dicho tipo de licitación.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lerma. 2025/342/632.08

7.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 5 MESES, a contar desde el acta de comprobación del





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

replanteo.

A tales efectos, a partir de la recepción de la notificación de la adjudicación y en un plazo que no podrá ser superior a 1 mes desde la misma, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá ,en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo previamente a la licitación , extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas , remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, comenzando en dicho momento el plazo de ejecución.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

8.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Alcalde del Ayuntamiento, en tanto que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil del contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 63 de la ley de Contratos del sector Público 9/2017 de 8 de noviembre , todo lo relativo al presente contrato se publicará en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Lerma alojado en la plataforma del contratación del Estado al que se accederá desde el portal <https://contrataciondelestado.es> y una vez allí deberá buscar en la pestaña perfil del contratante dentro del campo criterios de búsqueda nombre del órgano de contratación: Alcaldía Ayuntamiento de Lerma. Una vez dentro de dicho Perfil del contratante pinchar en la pestaña de licitaciones para acceder a todas las licitaciones publicadas.

10.- APTITUDES PARA CONTRATAR

10.1 ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.2 SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

La **solvencia económica y financiera** del empresario **deberá acreditarse por los medios siguientes:**

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

-Presentación de una declaración responsable con una relación de obras ejecutadas en los últimos 10 años que contenga al menos 2 de ellas de similares características por un importe cada una de ellas igual o superior al valor estimado del contratos , IVA EXCLUIDO.

11.- CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

La relación del Ayuntamiento con los licitadores **hasta la adjudicación del contrato** se realizará electrónicamente a través de la plataforma de licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde: **<https://central.burgos.es/>**, plataforma donde deberán presentarse las licitaciones (ante cualquier problema de presentación podrán llamar al número de teléfono de la Diputación Provincial de Burgos nº 947 258600, y ponerse en contacto con la sección de la Central de Contratación, extensión 1278.

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario, se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

<https://lerma.sedelectronica.es>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:
Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.”
Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 00, extensión 1278.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 00, extensión 1278.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Básicamente, los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia.

En dicha Plataforma se incluirá la información, tanto de tipo general como la particular relativa al contrato, prevista en el artículo 63 de la LCSP. En particular se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el presente Pliego, el Proyecto con el Pliego de Prescripciones Particulares y, en su caso, la documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que será facilitada a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas siempre que la petición se haya realizado con una antelación mínima de 8 días al plazo fijado para la presentación de ofertas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

La presentación de proposiciones, supone la aceptación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, y los requisitos y precios del Proyecto adjunto.

12.-PLAZO DE PRESENTACIÓN





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

Dada la tramitación urgente, las proposiciones se presentarán dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que será de **20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lerma.**

La presentación de proposiciones podrá realizarse durante las 24 horas del plazo, a excepción del último día, en que **SOLO SERÁN ADMITIDAS PRESENTACIONES HASTA LAS 14:00 HORAS.**

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al día siguiente hábil.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.lerma.sedelectronica.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Las ofertas presentadas a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento o de otra Administración Pública, o a través de sobres físicos presentados tanto en el Registro General del este Ayuntamiento, en Correos o en Registros de otras Administraciones **NO serán admitidas.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de asistencia del órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

La documentación deberá presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Dado que no existen criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, las proposiciones **SE PRESENTARÁN EN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO.**

Dicho sobre único deberá incluir

- En el apartado “declaración responsable” el archivo en formato PDF, con la declaración responsable según el modelo **ANEXO I** del presente Pliego, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
- En el apartado “oferta” el archivo en formato PDF, con la proposición económica según el





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

modelo que se facilita en el **ANEXO II**. Es importante que los datos aquí recogidos se redacten sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas , y que de producirse , provocará que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que NO deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente Pliego, deberá indicarse, como partida independiente el IVA.

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán **en un solo archivo electrónico** en el que se hará constar la denominación y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de las obras para la Reforma y Adecuación de los Aseos en la Casa Consistorial»**

El contenido del archivo se corresponderá con:

1. **Declaración responsable** conforme al modelo adjunto como anexo I unido al presente Pliego. Las proposiciones que no se ajusten al modelo de declaración responsable del presente pliego, y que no cumplan los requisitos señalados en el mismo, serán objeto de inadmisión.
2. **Oferta económica**, según modelo adjunto como anexo II unido al presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que de producirse dará lugar a inadmisión de la oferta.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un sólo criterio de adjudicación : EL PRECIO.

La oferta económica se valorará de la forma siguiente :

Se otorgará la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta más económica, y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la fórmula $PL (OB/OL) X 50$

Siendo

P.L	Puntuación persona licitadora
O.B	Oferta más baja (mejor oferta)
O.L	Oferta de la persona licitadora





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

En cualquier caso, **no se admitirán ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.**

15.-OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La Mesa de contratación identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal y con sujeción a los criterios del artículo 149.- de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de 3 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o coste, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a éstos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitado en plazo, para lo cual solicitará el asesoramiento técnico correspondiente.

Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

La Mesa de contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuesto por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150-1 LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

16.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

17.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

18.- LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el R.D 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en esto se establecen.

Su composición se ajustará a lo establecido en el punto 7 de la disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la misma se publicará con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de contratación para este contrato estará compuesta de la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Miguel Angel Rojo López, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

VOCALES:

El Arquitecto Técnico Municipal, Alberto Campo Cuesta, o persona que le sustituya.

El Interventor del Ayuntamiento, Jose Angel Saez Urbina o persona que le sustituya.

SECRETARIO

El del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

La Mesa de Contratación tiene las funciones que la legislación vigente le establece, y toda la tramitación que realice será electrónica.

19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el periodo de presentación de proposiciones se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura de los Sobres **en el plazo máximo de 10 días** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de 3 días al empresario para que los corrija.

En la misma sesión, y previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa procederá a:

1.-Evaluar y clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas (artículos 159 y 150 LCSP).

2.-Realizar la propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

Dicha propuesta de adjudicación se notificará electrónicamente a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que, dentro del **plazo máximo de 5 días hábiles**, a contar desde el envío de la misma, presente la siguiente documentación acreditativa:

A)-D.N.I del proponente o del representante legal de la empresa, fotocopia legalizada del mismo o testimonio notarial de éste.

B)- Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica, bien presentado en original o mediante copia autenticada por Notario o cotejada en el Ayuntamiento.

C)-en su caso, escritura de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en la que su objeto social sea coincidente con el del contrato de que se trata.

En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los puntos A), B) y C) por certificado emitido por tales Registros, junto con **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**, de que no han variado los datos que en él constan.

D)-Declaración jurada, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar a que se refiere el art. 71 de la LCSP.

E)-Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de alta en el I.A.E correspondiente con el objeto del contrato, en el momento de la presentación de su plica.

En el caso de que el licitador sea una persona jurídica deberá acreditar estar al corriente en el pago del mismo mediante la presentación del justificante de abono del último recibo o justificación en su caso de no estar obligado al pago del mismo.

F)-Certificación expedida por la Agencia tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

G)-Certificación expedida por órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Además el adjudicatario deberá encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Lerma, dicha comprobación se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento.

H)-**Garantía definitiva en los términos establecidos en la cláusula 21 de éste Pliego** (5% del precio final ofertado)

I)-Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles con renuncia a su propio fuero jurisdiccional.

J)-Justificación de solvencia económica, financiera y técnica del empresario conforme a lo previsto en la cláusula 10-2 de éste Pliego.

De no cumplir, el licitador, dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA EXCLUIDO, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71-2 LSCP, y a continuación se recabará la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

21.-GARANTÍAS PROVISIONAL , DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

De conformidad con el art. 106.1 de la LCSP, para tomar parte en este procedimiento no será necesario constituir garantía provisional.

Conforme al art. 107 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación , garantía definitiva por un importe equivalente al requerimiento del órgano de contratación , garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio final ofertado IVA EXCLUIDO, pudiendo formalizarse en cualquiera de la formas recogidas en el art. 108 de la LCSP.

En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad , se le requerirá de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, para que además de la garantía definitiva , preste una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, siendo por tanto en este caso el importe de la garantía definitiva el 10%del importe de la garantía definitiva el 10% del importe del precio final del contrato, excluido el IVA.

La garantía definitiva constituida para responder de la buena y pronta ejecución del contrato , no podrá ser devuelta hasta el momento en que se haya producido la total recepción y liquidación del mismo, que exigirá en todo caso el transcurso del plazo de garantía , que como MÍNIMO , será de 2 año, para poder procederse a su cancelación , debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el contenido del art. 111 LCSP.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En **efectivo** en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Lerma, en dicho caso se deberá aportar documento emitido por la entidad financiera de haber constituido dicha garantía, cuando se presente la documentación a la que se refiere la cláusula decimoctava de este pliego.

b) Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior, debiendo presentar justificante en el Ayuntamiento de la constitución junto con la documentación a la que se refiere la cláusula decimoctava de este pliego

c) Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior, debiendo presentar justificante en el Ayuntamiento de la constitución junto con la documentación a la que se refiere la cláusula decimoctava de este pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si la garantía se realiza mediante aval o seguro de caución y no se presenta el documento original, se entenderá como defecto subsanable y se les requerirá para que en el plazo máximo de tres días hábiles los presenten , en el caso de no hacerlo se les entenderá desistidos de su solicitud y se procederá a adjudicar a la siguiente mejor oferta.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido DOS AÑOS desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

No se admite el cheque en ninguna de sus formas, el pagaré o la letra de cambio como forma de garantía.

Se comprobará la constitución de la garantía, tras la presentación de la misma con el resto de documentación. En el caso de no haberse realizado o constituido la garantía o cuando se haya realizado en metálico no se haya constituido en las cuentas del Ayuntamiento, se entenderá no admitida la oferta, por tratarse de un defecto no subsanable, y se procederá a requerir a la siguiente mejor oferta para presentar la documentación y constituir la garantía definitiva, así como el resto de documentación.

Si se realiza el ingreso en metálico, y se comprueba el ingreso, pero no se ha presentado el documento justificativo del banco, se entenderá como defecto subsanable y se le requerirá para que en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la notificación electrónica subsane la misma, en el caso de no hacerlo se les entenderá desistidos de su solicitud y se procederá a adjudicar a la siguiente mejor oferta.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Si la oferta del licitador propuesto como adjudicatario ha estado incurso en presunción de temeridad deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 10% del precio final ofertado, excluido el IVA.

22-. REVISIÓN DE PRECIOS.

NO cabe la revisión de precios.

23.-DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO

El órgano de contratación, antes de la formalización del contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistir del procedimiento de adjudicación.

Dicha decisión deberá estar motivada y amparada por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el art. 152 LCSP.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

25.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

En caso de necesitar contratar nuevo personal, el mismo será desempleado en su caso del municipio, de larga duración, personas en riesgo de exclusión social, mayores de 55 años o menores de 30 años. Comprometiéndose a acreditar estos extremos al Ayuntamiento de Lerma cuando se de tal circunstancia o si fuera requerida por éste.

Esta obligación tiene la condición de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego, así como la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 de la LCSP, al considerarse una obligación contractual esencial.

Se impondrán penalizaciones al contratista cuando incurra en incumplimiento de la condición especial de este pliego, siendo las siguientes:

Se impondrá una penalización del 3% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA), excepto que motivadamente se considere por el órgano de contratación que es grave o muy grave, en cuyo caso será en el primer caso del 5% y en el segundo del 7%. La reiteración de no comunicar la información se entiende como grave, y el no cumplir la condición especial cuando se contrate a alguien será muy grave.

El contratista debe comunicar cuando se haga la contratación y el Ayuntamiento podrá requerir que se comunique si se han realizado nuevas contrataciones que cumplen esta condición especial, además al final del contrato y previo al acta de recepción y pago, se requerirá al contratista para que informe si ha cumplido la condición especial.

26.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos de artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato se designará por el órgano de contratación .

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículo 237 a 246 de la LCSP.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

27.-SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 215 de la LCSP la empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato siempre y cuando se comunique por escrito la intención de celebrar el subcontrato conforme a dicho artículo.

En todo caso el contratista una vez realizada la adjudicación y previo al inicio de las obras deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento de su intención de celebrar subcontratos, su importe, la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista, acompañada de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, no encontrándose incurso en prohibiciones para contratar, y que dispone de capacidad de obrar y solvencia económica, técnica y profesional.

En el caso de que el subcontratista se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores deberá comunicarlo al Ayuntamiento que podrá comprobar en dicho Registro que cumple dichas condiciones.

La falta de comunicación de la celebración de subcontratos así como la infracción de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalización de hasta el 50% del importe del subcontrato o bien a la resolución del contrato.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado entre ellos debiendo cumplir lo establecido en el artículo 216 de la LCSP. Los subcontratistas no tendrán ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista principal como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos

A efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP se hace constar que la falta de pago a proveedores y subcontratistas para la ejecución de esta obra podrá dar lugar a la resolución de este contrato.

De conformidad con el artículo 217 de la LCSP el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos del contratista con sus subcontratistas y subministradores. En consecuencia el contratista está obligado a pagar a los subcontratistas y/o subministradores los precios pactados en los plazos legalmente establecidos y justificar esta circunstancia al Ayuntamiento cuando así se requiera.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la contratación y a los términos del contrato.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la LRSSC y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación tanto a la Dirección Facultativa como al Arquitecto Municipal.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

28.- PENALIDADES AL ADJUDICATARIO

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, todo ello sin perjuicio de las que se establecen de forma concreta en este Pliego si se incumple la condición especial, o cualesquiera otra indicada en este Pliego;

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Por incumplimiento de la subcontratación. Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

30.-ABONOS AL CONTRATISTA

Los pagos al contratista se realizarán una vez emitida la certificación y se expida la factura correspondiente siempre que se apruebe por el órgano competente, en el plazo legalmente establecido. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01091947
DIR3 Órgano de tramitación	L01091947
DIR3 Oficina contable	L01091947

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro electrónico a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento www.lerma.sedelectronica.es. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras y de la factura, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, a partir del 15 de enero de 2015 deben facturar electrónicamente, de acuerdo con las siguientes normas establecidas en la legislación vigente y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lerma

-Todos los proveedores tienen derecho a facturar electrónicamente, cualquiera que sea el importe.

-En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes, cualquiera que sea su importe:

- a) Sociedades Anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de totalización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En todo caso todas las facturas cuyo importe supere los 5000 euros obligatoriamente deben ser presentadas por el punto general de Factura Electrónica.

La factura electrónica deberá ser presentada en el plazo máximo de 30 días desde que se realice la certificación de obra. La presentación de la factura, no genera ningún derecho de abono ni de aprobación de la misma.

No se admitirán facturas que no se presenten por el registro electrónico del Ayuntamiento, Lerma.sedelectronica.es. No se podrá presentar la factura hasta que no se haya presentado la certificación de obra

El plazo para pagar empezará a contar desde la aprobación de la certificación y aprobación de la factura, por el órgano competente.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE LA MISMA

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 36.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación, y que en la presente Pliego pasan a ser consideradas las siguientes :

A.-El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto del valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, en especial el





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

cumplimiento del plazo de ejecución propuesto por el adjudicatario.

B.-Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

C.-La obligación de presentación del Plan de Seguridad y Salud informado positivamente para su aprobación.

D.-El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de seguridad y salud. El adjudicatario deberá adoptar a su costa, medidas especiales para prevenir la siniestralidad laboral y presentarlas al responsable del contrato en el momento de inicio de los trabajos.

E.-El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario la siguiente información:

- los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

32.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto/Memoria Valorada que sirva de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.

- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.

- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

- Compromiso de que notificarán al Ayuntamiento, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Lerma. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

h) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

i) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

j) El contratista deberá señalar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

k) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra etc, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

l) El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro que a continuación se indica;

Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro y 60.000 euros por víctima para la cobertura de los riesgos que pudiesen derivarse de la relación contractual con el Ayuntamiento, junto con la copia del último recibo que justifique que está al corriente en el pago hasta finalizar el período de duración de este contrato.

Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento.

m) Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

n) El contratista está obligado a obtener los permisos, licencias o autorizaciones que fueran necesarios para ejecutar la obra o utilizar la maquinaria ya sean de particulares o de cualesquiera otra Administración Pública. La presente obra al ser municipal y de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León no necesita Licencia de obras. Cuenta la obra con el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

ñ) Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de servicios (agua, luz, gas....) , a efectos de obtener las altas correspondientes en las obras para cuya puesta en funcionamiento sea necesario. Los correspondientes boletines de alta y contratos a nombre del representante de la entidad contratante deberán estar a disposición de ésta al tiempo de firmar el acta de recepción de las obras.

33.-RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal (De conformidad a la LCSP, asistido por técnico) y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Administración contratante a través de su director de obras, con el visto bueno del representante legal las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de dos años. Si no se aprueba el acta de recepción, la certificación última y la factura no se entenderán recepcionadas las obras, y por tanto no empezará a contar el plazo de garantía de dos años, ni se abonará la factura.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de acuerdo con lo establecido en el Ley de Ordenación de la Edificación, siendo el plazo mínimo de dos años.

34. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN.

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

No tendrán la consideración de modificaciones;

1.- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

2.- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

35.-CONDICIONES DE EJECUCIÓN

34.1 El contratista ejecutará la obra dentro del plazo indicado y con sujeción al Proyecto que la define , a sus modificaciones, y a las órdenes e instrucciones que dicte el Director de obra, que será designado por el órgano de contratación.

34.2 En todo caso, el contratista estará obligado al cumplimiento estricto de la normativa aplicable en material aboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo respecto de las obra objeto de este contrato sin que , en caso de incumplimiento , se derive responsabilidad de este Ayuntamiento.

La coordinación de seguridad y salud de las obras, en los términos previstos en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción , corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación.

34.3 Durante la ejecución de la obra, habrán de ser llevados los Libros de órdenes e incidencias con el alcance y en la forma previstas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado mediante Decreto de 31 de diciembre de 1970 y en el artículo 13 del RD 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas jde Seguridad y Salud en las obras de construcción.

34.4 No podrán suspenderse la ejecución de las obras, sino en los supuestos legalmente previstos . en el caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 208 LCSP y 103, 110, y 171 del RGCAP. En los momentos de suspensión temporal, parcial o total o definitiva, se levantará acta de suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la cláusula 64 del Pliego de cláusulas administrativas para la contratación de obras del Estado.

Si durante la ejecución de las obras se observa incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud, se advertirá al contratista de ello dejando Constancia en el Libro de Incidencias de tal incumplimiento y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores , disponer la paralización de los trabajos o , en su caso, de la totalidad de la obra, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre contratos de las administraciones públicas respecto al cumplimiento de plazos, y consecuentemente sobre las penalizaciones de demora, así como sobre suspensión de las obras.

36.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato podrá extinguirse por las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como por el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

técnicas del proyecto y en los documentos que tienen carácter contractual que se señalan en este Pliego, así como de las ofertadas por la empresa incluido el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales del proyecto.

La Administración estará facultada para proceder a la resolución del contrato por las causas señaladas en el párrafo anterior y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Los efectos del artículo 211.1.f), se consideran **obligaciones contractuales esenciales**, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en este pliego. Así mismo podrá dar lugar a la resolución del contrato a la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección, inspección y supervisión de la obra reconocidas a esta Administración previamente advertidas por escrito.

A los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP se hace constar que la falta de pago a proveedores y subcontratistas para la ejecución de esta obra podrá dar lugar a la resolución de este contrato.

Para los efectos de resolución del contrato se incoará un procedimiento contradictorio en el que se le otorgue audiencia al contratista para los efectos de formulación de alegaciones y presentación de cuantos documentos estime conveniente en defensa de sus derechos.

La resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, además de ser causa que permitiría la incoación del expediente de declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 71.2, implicará la indemnización, si es el caso, por los daños y perjuicios causados.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición. la garantía.

En consonancia pues, serán asimismo causas de resolución del contrato imputables al adjudicatario, la falta del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de la obra que se trate.(clausula 44)

37.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El adjudicatario viene obligado a elaborar a su costa el Plan de Seguridad y Salud en aplicación del Estudio Básico adjunto al Proyecto, conforme lo dispuesto al efecto por el R.D. 1627/97 de 24 de octubre por el que se establecen Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Este Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por este Ayuntamiento, como requisito previo para el inicio de las obras, previo el informe favorable que sobre el mismo sea emitido por los servicios competentes.

A estos efectos, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado por el contratista para su correspondiente aprobación, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.

En el supuesto de que el informe emitido resultara desfavorable, se le dará un último plazo, como máximo, a semejanza del anterior, no superior a 7 días desde el recibo de la oportuna notificación de dicha circunstancia, para poder presentar el Plan de Seguridad y Salud, a fin de que el mismo, previo el oportuno informe favorable sobre su contenido, sea aprobado por este Ayuntamiento

Agotados estos plazos parciales señalados sin haberse presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, o informado éste negativamente, sin poder, en consecuencia, procederse





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

a su aprobación, por el órgano de contratación se acordará de oficio la resolución de la contratación de que se trata, por causa imputable al adjudicatario, ante el incumplimiento de una de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo recogido en el art. 211 f) de la LCSP.

38.-INALTERABILIDAD DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el contenido del art. 103 LCSP, el precio no podrá ser objeto de revisión.

39.-TRIBUNALES COMPETENTES

Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato que se formalice ,será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos y la Sala del mismo orden jurisdiccional del tribunal superior de Justicia de Castilla y León, a cuya jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario con renuncia a cualquiera otra y a su propio fuero.

40.- CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. PRERROGATIVAS.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

41. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa de residuos peligrosos o medioambiental en general que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

En el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del citado R.D. 105/2008. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento. Este plan tendrá carácter de documento contractual de acuerdo con lo indicado en el precepto citado.

En Lerma, a 7 de Octubre de 2025.

El Alcalde-Presidente
Documento firmado electrónicamente
Fdo.: Oscar García Adrián
(Resolución 108/2025)





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

ANEXO I

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con D.N.I. en nombre propio o en representación de la empresa de la firma, con C.I.F. núm, con domicilio en, Calle, correo electrónico a efectos de notificaciones.....,

A efectos de su participación en la licitación del contrato **OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOS ASEOS DE LA CASA CONSISTORIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LERMA (BURGOS).**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración , así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Lerma (Burgos), se compromete , en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de cláusulas administrativas Particulares, y así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo , declaro responsablemente : (marcar lo que proceda)

-Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

(en caso de licitar en nombre propio : declara que tiene la capacidad necesaria par firmar la presente declaración)

-En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas , declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios , mediante presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

ANEXO II.-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

MODELO DE PROPOSICIÓN

B) OFERTA ECONÓMICA: "D. ..., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ..., titular del N.I.F. núm. ..., expedido en ..., el día ..., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio (o en representación de ..., según poder otorgado en el día ante el Notario D. del Ilustre Colegio Notarial de, N° de su Protocolo), que acompaño, enterado del anuncio del Ayuntamiento Lerma (Burgos) para la contratación de LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOS ASEOS DE LA CASA CONSISTORIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LERMA (BURGOS), y enterado del Proyecto y Pliegos de cláusulas administrativas Particulares), QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN , QUE DECLARO CONOCER Y ACEPTAR ÍNTEGRAMENTE.

Me comprometo a la realización del objeto del contrato por un precio de:

- * **Base imponible...** euros, (en letra y número), sin IVA.
- * **Tipo de gravamen aplicable:** ... %.
- * **Cuota y precio total del contrato:** (en letra y número), IVA incluido,

(*En caso de discrepancia entre la letra y el número , prevalecerá el importe en letra)

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

